



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 7097/18.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO POR ADSCRIPCION A LA DESFECTACION DE UN AGENTE DE PLANTA PERMANENTE QUE PRESTE SERVICIOS REMUNERADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS O LEGISLATIVOS.-

**DICTAMEN ALG N° 259/18 .-**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto esbozado a fojas 1/4.

El acto administrativo propiciado, tiene por objeto establecer un nuevo régimen jurídico de adscripción, conllevando la derogación del Decreto N° 1738/05 (mod. por Decreto N° 398/10 y ratificado por el Decreto N° 1311/10), actual normativa que rige la materia.

En primer término, cabe mencionar que la Ley N° 643 -*Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo*- refiere al instituto de la adscripción en los artículos 208 a 211, regulando -puntualmente- lo referido a la participación de los agentes adscriptos en los concursos internos de la jurisdicción a la cual pertenecen o en aquellas en las que presta sus servicios, según los casos, sin establecer el régimen de su funcionamiento lo que torna indispensable determinarlo por vía reglamentaria.

El artículo 1° del Decreto N° 1738/05 mencionado, define la adscripción como: "...la *desafectación del agente de planta permanente, que en virtud del acto administrativo emanado de la autoridad competente, presta servicios remunerados en la Administración*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 7097/18.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO POR ADSCRIPCION A LA DESFECTACION DE UN AGENTE DE PLANTA PERMANENTE QUE PRESTE SERVICIOS REMUNERADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS O LEGISLATIVOS.-

**DICTAMEN ALG N° 259/18** .-

*Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivos o Legislativo y no está comprendido en estatutos especiales- de las tareas inherentes o propias al cargo en que revista, para desempeñarse en otro cargo dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria, para satisfacer necesidades excepcionales, propias de algún organismo de la Administración Pública Provincial, organismos Descentralizados y/o autárquicos, Municipalidades, u organismos del Estado Nacional”.*

En los artículos siguientes del mentado Decreto, se fija el procedimiento que deberá llevarse adelante para la aplicación del instituto, las restricciones, los periodos por los que se otorga como las posibles prórrogas, el cese, las autoridades encargadas de disponer la mentada adscripción, etc.

Así, justamente, el “CONSIDERANDO” del Decreto proyectado refiere a la reglamentación vigente, señalando que el Decreto N° 1738/05 -en su actual redacción- prevé que las Adscripciones dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial son autorizadas y resueltas de manera conjunta por las máximas autoridades de los Ministerios y/o Secretarías de Estados, Organismos Descentralizados o Autárquicos según corresponda o, cuando se dispusiera dentro de un Ministerio y/o Secretaría de Estado, por la autoridad máxima respectiva dentro de dicho ámbito administrativo y, solo en caso que se trate de adscripciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la autorización es resuelta por el Poder Ejecutivo.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 7097/18.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO POR ADSCRIPCION A LA DESFECTACION DE UN AGENTE DE PLANTA PERMANENTE QUE PRESTE SERVICIOS REMUNERADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS O LEGISLATIVOS.-

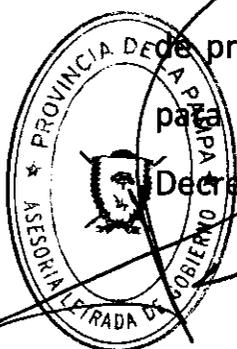
**DICTAMEN ALG N° 259/18**

En ese aspecto, con atinado criterio se señala que las cuestiones relativas a la prestación de servicios del personal que cumple funciones en la Administración Pública involucran a la organización administrativa, de competencia y necesario conocimiento del Poder Ejecutivo. De allí, que la experiencia en la implementación del procedimiento para la autorización de las adscripciones impuso una reforma del "iter procedimental".

El artículo 1° del Decreto proyectado define la adscripción, como también lo hace su par vigente, y el artículo 2° establece el procedimiento a seguir, con la diferencia sustancial del requisito de la autorización del Poder Ejecutivo.

El artículo 3°, prevé las restricciones que rigen el instituto y, en cuanto al período que se concede prescribe que se otorgará por año calendario y sólo por razones debidamente justificadas y autorizadas por el Poder Ejecutivo se podrá otorgar en periodos distintos.

El artículo 4°, también introduce una modificación relevante, en cuanto a que -mantenidas vigentes las causales de requerimiento de la autoridad solicitante- no limita la cantidad de prórrogas que pueden efectuarse de la adscripción, debiéndose adoptar para su trámite el mismo procedimiento delimitado en el artículo 2° del Decreto propiciado.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 7097/18.

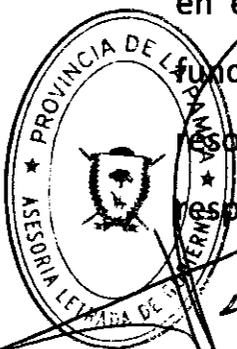
**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO POR ADSCRIPCION A LA DESFECTACION DE UN AGENTE DE PLANTA PERMANENTE QUE PRESTE SERVICIOS REMUNERADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS O LEGISLATIVOS.-

**DICTAMEN ALG N° 259/18** .-

También, se prevé, que una vez cumplidas las tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos, el Organismo de destino, podrá solicitar que el agente adscripto pase a revistar en forma definitiva en la jurisdicción correspondiente a dicho organismo, posibilidad que también brindaba el Decreto vigente. A fin de efectivizar tal situación de revista se deberá contar con la conformidad manifiesta del agente involucrado y la del Organismo de Origen y, en caso de cumplirse con todos los requisitos, se pasarán las actuaciones a la Dirección General de Personal, a efectos de que efectúe los trámites correspondientes (Conforme artículo 5°).

En cuanto al cese de la adscripción, el artículo 7° prevé dos supuestos, por un lado el caso de que desaparezcan las causas que motivaron la adscripción, en ese marco el cese se hará efectivo con la simple comunicación por escrito de la autoridad máxima del organismo de destino a la dependencia que revista presupuestariamente el agente involucrado, independientemente de haberse conformado el acto administrativo. Por el otro, el caso de que la autoridad de origen donde revista el agente solicitara el cese anticipado de la adscripción, en ese contexto, se deberá informar dicha situación y las razones que la fundamentan al Poder Ejecutivo, quien será –en última instancia- el que resolverá haciendo o no lugar al pedido, cuestión que también fue reformada respecto al par vigente –Decreto N° 1738/05-.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 7097/18.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO POR ADSCRIPCION A LA DESFECTACION DE UN AGENTE DE PLANTA PERMANENTE QUE PRESTE SERVICIOS REMUNERADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS O LEGISLATIVOS.-

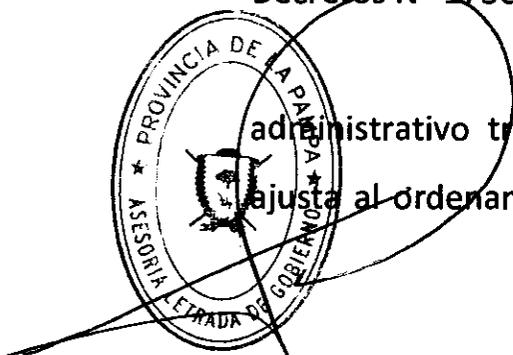
**DICTAMEN ALG N° 259/18** .-

Otra de las modificaciones a resaltar, es que la Adscripción tanto dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial -entre distintos Ministerios y/o Secretarías de Estados, entre estos y Organismos Centralizados, Descentralizados o Autárquicos, o entre estos últimos, o dentro de un Ministerio y/o Secretaría de Estado- como fuera de su ámbito, será dispuesta exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, a diferencia del Decreto N° 1738/05, que dispone que dicha autorización sólo en el caso de adscripciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo (artículo 8°, del Decreto proyectado).

A los efectos de dar cumplimiento al acto administrativo propulsado, se dispone que todas las adscripciones en curso al momento de la promulgación del Decreto caducarán el 31 de diciembre de 2018, a excepción de las comprendidas en el artículo 6° - quienes hayan sido elegidos por sufragio popular para desempeñar cargo público con representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal- (Conf. artículo 10 del Decreto proyectado).

Finalmente, y con una adecuada técnica legislativa, en el artículo 11, se dispone la derogación expresa de los Decretos N° 1738/05, N° 398/10 y N° 1311/1.

De esta manera, analizado el acto administrativo traído a consideración, es dable señalar que el mismo se ajusta al ordenamiento vigente y, conforme a los fundamentos invocados y





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7097/18.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

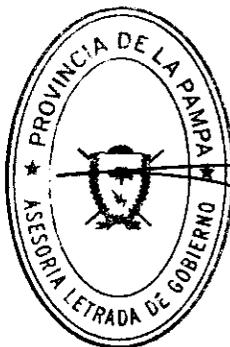
**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO POR ADSCRIPCION A LA DESFECTACION DE UN AGENTE DE PLANTA PERMANENTE QUE PRESTE SERVICIOS REMUNERADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS O LEGISLATIVOS.-

**DICTAMEN ALG N° 259/18** .-

aquí citados -véase el "CONSIDERANDO"-, la medida se justifica plenamente. Por lo demás, el mismo goza de una adecuada técnica legislativa.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 507, estimo que -efectuado el control de las formas extrínsecas que se deben observar para la redacción de textos jurídicos-, el proyecto de Decreto examinado -fs. 1/4- se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 MAY 2018**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa